



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 312.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 59, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59....

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2013 por la cantidad de \$22,509,308.12 (Veintidós millones quinientos nueve mil trescientos ocho pesos 12/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de dos créditos que se tienen con el Banco BANOBRAS S.N.,C., contratados conforme a lo autorizado mediante los Decretos número 207, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de octubre de 1998, por un monto de \$3,692,646.55 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) a un plazo de 169 meses y el Decreto número 123, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009, por un monto de \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto total actual de los créditos asciende a la cantidad de \$13,716,391.88 (Trece millones setecientos diez y seis mil trescientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ